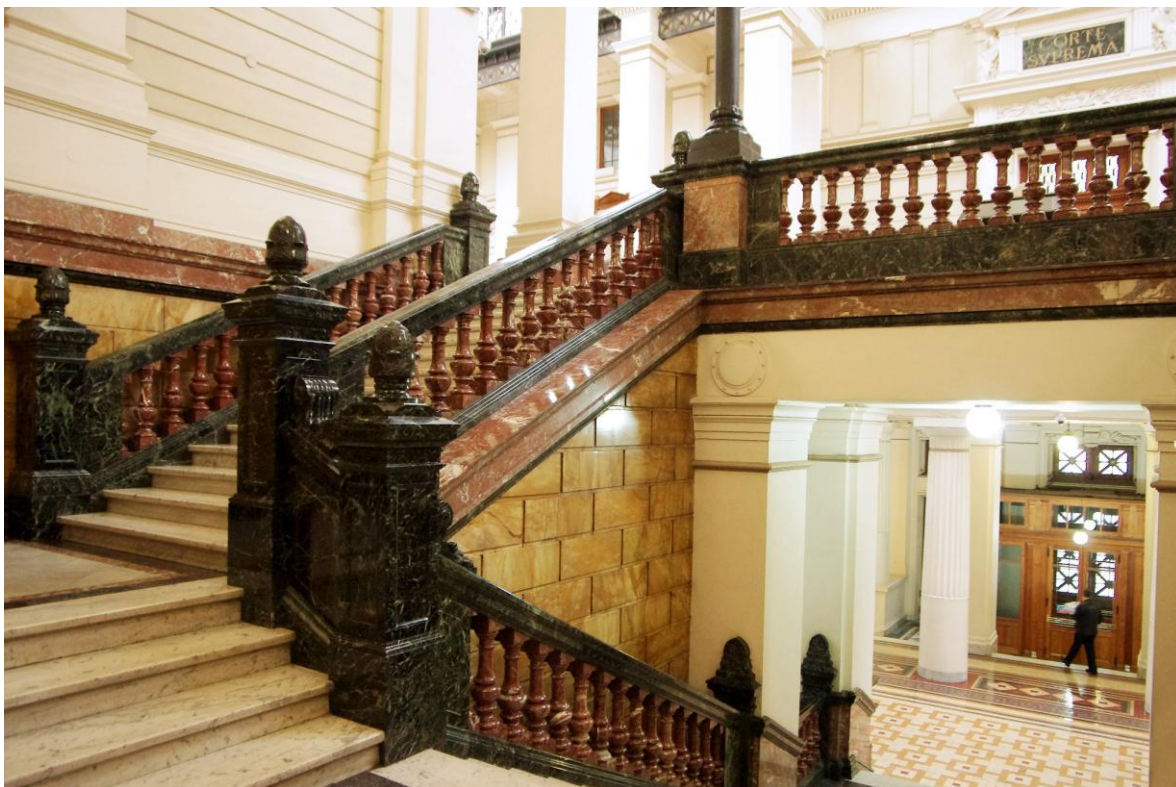




EXTRACTO LEGAL

Corte Suprema confirma fallo que condenó a empresa de seguros por incumplimiento de contrato



La Corte Suprema declaró inadmisible el recurso de casación en el fondo interpuesto en contra de la sentencia que acogió parcialmente la demanda y que condenó a la empresa Liberty Compañía de Seguros Generales SA, por incumplimiento de contrato.

En fallo unánime (causa rol 47.080-2023), la Primera Sala del máximo tribunal – integrada por los ministros y ministras Arturo Prado Puga, Mauricio Silva Cancino, María Angélica Repetto García, María Soledad Melo Labra y el abogado (i) Diego Munita Luco– confirmó la sentencia recurrida, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que fijó en la suma de \$3.268.114, el monto que la aseguradora deberá pagar a la demandante.

“Que el recurrente funda su arbitrio de nulidad en que el fallo recurrido ha infraccionado los artículos 1545, 1546 y 1556 del Código Civil, al alterar el contenido del contrato, así como los artículos 1562, 1564 y 1566 del mismo cuerpo de leyes, al ignorar que la intención manifiesta de las partes fue que las



EXTRACTO LEGAL

protecciones a que alude el contrato están referidas a las puertas y ventanas del inmueble asegurado”, plantea el fallo.

“Finaliza solicitando que se invalide la sentencia y se dicte una de reemplazo que rechace la demanda, con costas”, añade.

“Que el artículo 772 N°1 del Código de Procedimiento Civil sujeta el recurso de casación en el fondo a un requisito indispensable para su admisibilidad, como es que el escrito en que se interpone ‘exprese’, es decir, explicita en qué consiste y cómo se ha producido el o los errores, siempre que estos sean ‘de derecho’”, recuerda.

Para el máximo tribunal, en la especie: “(...) atendido que en este juicio se demanda el cumplimiento de un contrato de seguro con indemnización de perjuicios, para lo cual la sentencia debió interpretar la mencionada convención, la exigencia consignada en el motivo anterior obligaba al impugnante a denunciar la transgresión de aquellos preceptos que sirven para resolver la cuestión controvertida. Sin embargo, el recurrente omite extender la infracción a los artículos 1489 y 1560 del Código Civil, teniendo en consideración que es precisamente dicha normativa la que se invocó en la etapa de discusión y sirvió de fundamento al pronunciamiento del fallo recurrido”.

“Y al no hacerlo genera un vacío que la Corte no puede subsanar, dado el carácter de derecho estricto que reviste el recurso de nulidad intentado, razón por la cual no se le dará tramitación”, concluye.

Fuente de la información: Poder Judicial
Publicada por <https://extractolegal.cl>
Categoría: Generales
<https://extractolegal.cl/avisos-generales/>
Fecha de la publicación: 16 de Mayo de 2023